

Paga este censo Tuq.ⁿ Cavera tt

FCAUERO 1/13

Ympos^{on} de Censo, y tuendo exacción de 32^l Tag.^v
de anual pensión con 32^l Tag.^v de prop.^d cargado
por Maria Theresia Philipo Viuda de Christobal
Acuña Vecina de la Villa de Mirabete a favor
del legado de los Pobres venozantes de dha
Villa como en ella se contiene. _____




veinte maravedis.

Monasterio

**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Yo Doninsepe sea abades manifestado Judo Maria Luisa
Philipo Jorda e Christobal Brucha Juina de la villa de Miravalle
de la Sierra de grado y demerita conida deudo congo y original
ante impoer enguin. via Procura de los doctores de la de
a Pauci el punto qdos ruellos Jaf. Antaly de una persion
pagadero todos los años por el dia de san Miguel de Septiembre de la
primera paga año dia de Miguel de Septiembre de la primera persion de
Mil quinientos quinientos y siete Jaf. de allí adelante en cada un año en fin de
Cota y termino quinientos noventa y seis de quinientos y dos de Jaf. Jaf.
qualy en mipoer del comund. na Procura de los doctores de la de
La persion de Fran queno de la non numerada persion y persion de
este año, mediante carta de gracia que para mí y los míos me se ha de pder
lun y quito de los comul por otros tantos quinientos y dos de Jaf. pagando y
los años Compadre y Procura en una lincia y paga tenno y persion
y persion que de deuen en otros tantos de la lincia en qual caso han de
Canular el presente conal abades m. satisfacion es qual de y presente conida
deudo y cargo en persion y en persion de la paga de lincia obligo mi persona
na y bienes muebles y fijos donde quise hauidos y por hauidos de los quales los
muebles quino aqui haun por nombrados y los fijos por confrontados de
vidamente y según fuere de presente deudo de lincia de esta obligacion sea
especial y finta el fijo que segen el deudo finta. Jaf. de por este
avalante obligados quiendo que aun mismo tiempo ofi de la lincia deudo con
de la generalidad de valgan de un mas especialm. obligo e hipotecas un lincia
do de ocho lincias y por mas o menos fijos en la partida el Datan termino
de la villa que confronta con el deudo de Pedro Malen y Camis real de lincia
deudo en una lincia de diez lincias finta en la partida los lincias termino
de la villa que confronta con lincias de Francisco de unos y Camis real
de lincia con la misma obligacion que los deudo de doña y doña de
de un y por otros tantos bienes y por otros tantos Compadre y Procura de
Confrontados de tal manera que la persion civil y Natural oída sea hauida
por finta y con al presente instrumentos y uide ante qualquiera deudo
Competente, los Compadre y Procura de los bienes fijos de un deudo
de un y por otros tantos quinientos y siete quinientos y siete quinientos y siete
deudo y por otros tantos quinientos y siete quinientos y siete quinientos y siete

Sentencia por las justicias de Lerida hasta ser pagados de todo
 juntamente con las costas de las justicias. Y en un caso impreso
 jurar y comprometer a la jurisdiccion de los señores Regentes y Oidores
 de la Real Audiencia deragon ante quien prometieron a
 todo cumplimiento de derecho y justicia. Lo que se ha cumplido
 da la sustancia de presente en esta segunda Campesina a
 toda satisfaccion de las partes no obstante que haia sido sacado
 publica forma en gran festividad de la Santa Cruz de mayo
 de la villa de Miravete de la Sierra a veinte y quatro
 dias del mes de Diciembre del año contado de nacimiento de nuestro
 Señor Jesuchristo de mil setecientos veinte y seis. Y en este
 presente por los señores Pedro de Villanoya y Christoval de
 Quinto de Madrid; queda firmado el presente instrumento en
 toda original de las firmas que se siguen de los justicias.


 Yo el notario Ambrosio Pinas Lemelias en la villa
 de Miravete de la Sierra con autoridad Real por todo el Rey
 de las Indias y de las Yndias que a los señores
 de miravete de la Sierra.

Tomada la razon en el oficio de hipotecas de la villa de
 Cantavieja a foras de los libros de su registro en el dia
 de hoy tres de febrero de mil setecientos y noventa y tres años.

Joaquin Vicente y Moler En.

Para este caso de las Caxas
 de compra el Caxado. con di
 cho cargo.

Page Van der Carren